



CONTRATO DE COMPRAVENTA No. LS-RTV-211210090480100-02-2023, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ, REPRESENTADO POR EL MTRO. ENRIQUE ANTONIO ÁVILA CONTRERAS, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ COMO "RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ", Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA "SHINYU AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA POR EL C. CESAR AUGUSTO CANCELA DÍAZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL "PROVEEDOR", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- 1.- Que el objeto del presente contrato consiste en la **adquisición de Dos Unidades Vehiculares Nuevas para Radiotelevisión de Veracruz** y que los recursos aprobados para esta contratación son de origen Ingresos Propios (Estatal), para lo cual se cuenta con **Dictamen de Suficiencia Presupuestal No. SSE/D-1580/2023 (DSP)** y el **Registro de Procedimientos de Adquisición e Inversión número 211210090480000/001419CG/2023 (RPAI)**, emitidos por la Subsecretaria de Egresos y la Subdirección de Contrataciones Gubernamentales, Administración de Riesgos y Activos de la SEFIPLAN, respectivamente.
- 2.- Que con fecha diecisiete de julio del presente año, **"Radiotelevisión de Veracruz"**, envió invitaciones a proveedores con capacidad de respuesta y experiencia en el ramo de unidades automotrices.
- 3.- Que con fecha ocho de agosto del presente año, **"Radiotelevisión de Veracruz"**, celebro el **Acto de Presentación y Apertura de Propuestas Técnicas y Económicas** ante la presencia de la comisión de la licitación en mención, formalizándose la respectiva acta.
- 4.- Que con fecha once de agosto del presente año, **"Radiotelevisión de Veracruz"**, emitió el Dictamen Técnico - Económico de la licitación simplificada **No. LS-RTV-211210090480100-02-2023**, relativa a la adquisición de Dos Unidades Vehiculares Nuevas y se notificó el fallo correspondiente en el que resultado adjudicada la empresa **"Shinyu Automotriz, S.A. de C.V."**, en la partida única del anexo técnico del concurso referido.

DECLARACIONES

1.- De "RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ":

- 1.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado facultado para celebrar el presente contrato, conforme a su decreto de creación, publicado en la Gaceta



Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz, el 20 de marzo de 1999, reformado con fecha 25 de febrero de 2008, publicado en la Gaceta Oficial del Estado, número Extraordinario 79, de fecha 11 de marzo de 2008; así como los artículos 3º, 4º y 48 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz-Llave, el artículo 27 del Decreto Núm. 461 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2023, y 1º, 13, 56, 57, 58 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz-Llave; y en cumplimiento a los numerales 3, 7 y 26, de los Lineamientos para el Control y Contención del Gasto Público en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicados en la gaceta oficial en fecha 13 de marzo del 2012, así mismo en cumplimiento a lo establecido en los artículos 26, 27, 28, 29, 30 y 31 de los Lineamientos Generales de Austeridad y Contención del Gasto para el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicado en gaceta oficial el día 11 de febrero del 2019

1.2.- Que el maestro Enrique Antonio Ávila Contreras en su calidad de apoderado legal, dispone de facultades suficientes para celebrar actos de carácter legal como el presente; lo que acredita su personalidad mediante instrumento Público Número 17640 Volumen No. 463, de fecha 19 de diciembre del dos mil dieciocho, pasado ante la fe de la Licenciada Rosa Aurora Zulueta Alegría de la Notaría Pública No. 5 de la Undécima Demarcación Notarial en la ciudad de Xalapa, Veracruz.

1.3.- Que "**RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ**" señala como su domicilio para los efectos de este contrato el ubicado en Cerro de la Galaxia s/n Colonia Unidad del Bosque Pensiones, C.P. 91010, en la ciudad de Xalapa, Veracruz y RFC. RVE-990320-HG0., teléfono 2288 423500 ext. 3730 y 3731.

1.4.- Que es su voluntad celebrar el presente contrato con "**EL PROVEEDOR**" de acuerdo con la adjudicación del fallo de la Licitación Simplificada anteriormente mencionada.

2.- De "EL PROVEEDOR":

2.1.- Que por conducto de su representante legal señala ser una persona moral, que cuenta con su aviso de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes número **SAU 980729 QP2**, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y que se encuentra al corriente en el pago del Impuesto Sobre la Renta, así como todas sus obligaciones fiscales.

2.2.- Que como representante legal cuenta con capacidad jurídica para contratar, que no existe impedimento para obligarse en términos de este contrato y que reúne las condiciones técnicas, económicas y demás necesarias que requiere "**RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ**".

2.3.- Que "**EL PROVEEDOR**", la empresa **Shinyu Automotriz, S.A. de C.V.**, declara por conducto de su representante legal, que es una sociedad mercantil



debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas apegándose a ellas, cuyo objeto social es la compra, venta, comercialización, distribución, representación, exportación e importación de toda clase de vehículos automotores nuevos y usados, maquinaria y equipo agrícola e industrial, así como la comercialización, fabricación, distribución, representación, exportación e importación de todo tipo de refacciones y partes, incluyendo las automotrices; como se acredita en escritura pública número dieciséis mil cuatrocientos cuarenta y uno (16,441) volumen 441, de fecha 29 de julio de 1998, pasada ante la Fe del Lic. Héctor Salmerón Roiz, notario público número 15 en la ciudad de Xalapa, Ver., Inscripción en el Registro Público de la Propiedad y Comercio folio mercantil electrónico 6110*11, control interno 6 de fecha 04 de septiembre del 2013 en Xalapa, Ver.

2.4.- Que el C. Cesar Augusto Cancela Díaz, acredita su personalidad de representante legal mediante escritura pública número mil seiscientos veintidós (1,622), de fecha 13 de junio del 2013, pasada ante la fe del licenciado José A. Lince de la Peña de la notaría pública número 26 de la ciudad de Banderilla, Ver.; quien manifiesta bajo protesta de decir verdad y bajo su más estricta responsabilidad que dicha personalidad no le ha sido revocada o invalidada de modo alguno.

2.5.- Que señala como su domicilio para los efectos legales de este contrato, el ubicado en el KM. 2.5 carretera Xalapa-Veracruz No. 148 Col. Pastoresa, C.P. 91198 en la ciudad de Xalapa, Veracruz; Teléfonos 2288-416540, 2288-423200, 2281-226312 y 2281-606058 correo electrónico **405.gerencia.flotillas@operadoraautomotriz.com.mx**

2.6.- Que cuenta con los recursos y la capacidad suficientes para la entrega de los bienes informáticos materia del presente, dentro de los plazos establecidos en el anexo técnico del contrato **No. RTV-211210090480100-02-2023**, realizado por la convocante.

CLAUSULAS

PRIMERA. - "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar las unidades vehiculares en las instalaciones de **"RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ"** conforme a la partida única, misma que se describe en cantidad y en especificaciones en el anexo técnico de la contratación de referencia.

SEGUNDA. - "RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ" se compromete a pagar a precio fijo a **"EL PROVEEDOR"** por los bienes señalados en la cláusula primera, por la cantidad de **\$ 470,932.76 (Cuatrocientos setenta mil novecientos treinta y dos pesos 76/100 M.N.)**, más 16% de IVA de **\$ 75,349.24 (Setenta y cinco mil trescientos cuarenta y nueve pesos 24/100 M.N.)**, dando un total de **\$ 546,282.00 (Quinientos cuarenta y seis mil doscientos ochenta y dos pesos 00/100 M.N.)**, correspondiente a dos unidades vehiculares nuevas y que será liquidado dentro de los 30 días naturales siguientes a la presentación de la factura debidamente requisitada de



conformidad del CFDI emitido. El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta de **"EL PROVEEDOR"**.

TERCERA. - "EL PROVEEDOR" se compromete a entregar los bienes objeto del presente contrato a entera satisfacción de **"RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ"**, en un Plazo de Entrega de 30 días hábiles a partir de la fecha de la formalidad del contrato correspondiente, lugar de entrega en **"RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ"**, ubicadas en almacén de las instalaciones de Radiotelevisión de Veracruz, sita en Cerro de la Galaxia s/n, Colonia Unidad del Bosque Pensiones; C.P. 91010 Xalapa, Veracruz, en un horario de 9:00 a 18:00 horas.

CUARTA. - "EL PROVEEDOR" se obliga a garantizar la calidad de las unidades vehiculares contra cualquier defecto de fabricación, composición o vicio oculto, por un periodo de 3 años o 60,000 kilómetros o lo que ocurra primero, en relación con lo establecido en el Anexo Técnico de las bases, contando a partir de la recepción total de las mismas, comprometiéndose a su reposición en esos casos.

QUINTA. - "EL PROVEEDOR" presenta constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales, expedidas por la Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Planeación, así como por el Servicio de Administración Tributaria.

SEXTA. - Las partes convienen que los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato no podrán cederse o traspasarse bajo ninguna modalidad a favor de persona alguna. La contravención a esto será causa de la rescisión de este, sin responsabilidad alguna para **"RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ"**.

SÉPTIMA. - "RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ" podrá rescindir administrativamente el presente contrato en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte de **"EL PROVEEDOR"**, sin necesidad de declaración judicial previa.

OCTAVA. - "RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ" vigilará el cumplimiento de las obligaciones de **"EL PROVEEDOR"** y en su caso, procederá a hacer efectivas las garantías respectivas.

NOVENA. - "EL PROVEEDOR" se compromete a pagar a **"RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ"** como pena convencional UN CINCO AL MILLAR por cada día de atraso o irregularidad que se detecte en la entrega de los bienes y que no haya sido atendida, no obstante mediar la notificación oportuna, considerada en la cláusula cuarta de este contrato, así como los gastos que se generen por la contratación de los bienes de un tercero y los que se deriven cuando los bienes no sean entregados en forma adecuada y oportuna por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"**.



DÉCIMA.- GARANTÍAS A).- FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.-

para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que en este contrato asume, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a garantizar la calidad de las unidades vehiculares contra cualquier defecto y vicios ocultos, por un periodo de 3 años o 60,000 kilómetros o lo que ocurra primero contados a partir de la entrega total de las unidades vehiculares, comprometiéndose a cambiarlas por otras similares de la calidad requerida, así mismo para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que en este contrato asume, otorga a favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, póliza de fianza expedida por compañía legalmente autorizada para ello, por un importe de **\$ 47,093.27 (Cuarenta y siete mil noventa y tres pesos 27/100 M.N.)**, correspondiente al 10% del monto total del contrato, antes del Impuesto al Valor Agregado.

Para el efecto de entregar las garantías del contrato, la compañía afianzadora deberá aceptar expresamente cumplir con los siguientes requisitos:

a). - Deberá aceptar expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido por los artículos 178, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas en vigor y artículo 11 de los Lineamientos Generales para el Otorgamiento de Pólizas de Fianzas.

b). - Se deberá comprometer a pagar hasta la cantidad importe de la fianza, en caso de que su fiado no justifique plenamente y a satisfacción de **"RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ"** el cumplimiento del contrato.

c). - La fianza estará vigente por el término de doce meses, contado a partir de que se reciba de conformidad las unidades vehiculares materia del presente contrato y sólo podrá cancelarse a petición por escrito de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

d). - En el supuesto de que exista algún proceso judicial el proveedor se compromete y a ello se obliga a renovar las pólizas de fianza por el término necesario, sin ninguna responsabilidad para Radiotelevisión de Veracruz.

DÉCIMA PRIMERA. - DATOS PERSONALES. - "LAS PARTES" acuerdan que los datos personales y la documentación entregada, con motivo del presente convenio, se registrarán por los principios, derechos, procedimientos, tratamiento y protección en materia de datos personales, de conformidad con la ley de Protección de Datos Personales para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

DÉCIMA SEGUNDA. - Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo o mala fe, ni lesión alguna que pudiera invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo en cualquier tiempo, lugar y bajo las condiciones especificadas.

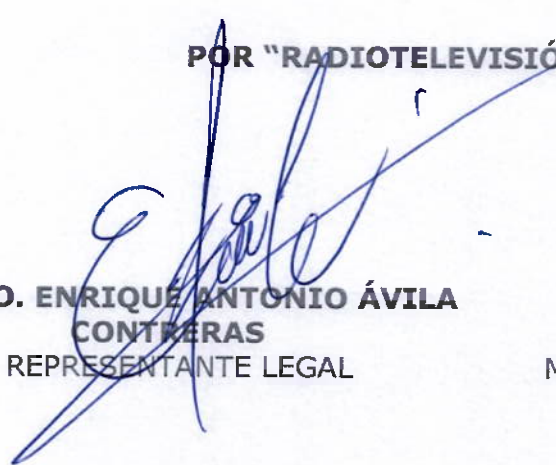


DÉCIMA TERCERA. - Las partes se reconocen mutua y recíprocamente, la personalidad con que se ostentan en este acto jurídico y expresan libremente su voluntad para obligarse en los términos y condiciones de este contrato.

DÉCIMA CUARTA. - Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato las partes convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales administrativos de la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, renunciando al fuero que les corresponda en atención a sus domicilios presentes o futuros.

Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal del presente instrumento lo firman al margen y al calce en la ciudad de Xalapa, Veracruz, a los **dieciocho días del mes de agosto del año 2023.**

POR "RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ"


**MTRO. ENRIQUE ANTONIO ÁVILA
CONTRERAS**
REPRESENTANTE LEGAL


L.C. GABRIELA AGUILAR SERNA
JEFA DEL DEPTO. DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

POR "SHINYU AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V."


C. CESAR AUGUSTO CANCELA DÍAZ
REPRESENTANTE LEGAL

ANEXO DE CONTRATO No. LS-RTV-211210090480100-02-2023, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE DOS UNIDADES VEHICULARES NUEVAS PARA RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ.

PARTIDA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
ÚNICA	PIEZA	2	Tipo Sedan características mínimas: NISSAN V-DRIVE TM AC 2023 • Motor HR 16 DE. • Cuatro cilindros. • Potencia (HP@RPM) 106@400. • Transmisión manual cinco velocidades. • Frenos sistema ABS, EBD y B, delanteros de disco y traseros de tambor. • Aire acondicionado manual. • Rines de aluminio 15" • Cuatro puertas. • Color: Blanco.

